

OMPI



WO/GA/38/12
ORIGINAL: Inglés
FECHA: 24 de julio de 2009

S

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

ASAMBLEA GENERAL DE LA OMPI

Trigésimo octavo período de sesiones (19° ordinario)
Ginebra, 22 de septiembre a 1 de octubre de 2009

NOMBRES DE DOMINIO DE INTERNET

Documento preparado por la Secretaría

1. El sistema de nombres de dominio de Internet (DNS) plantea varios desafíos relativos a la protección de la propiedad intelectual que, debido al carácter mundial de Internet, requieren la adopción de un enfoque internacional. Desde 1998 la OMPI hace frente a estos desafíos ideando soluciones específicas, principalmente en el marco del Primer¹ y Segundo² Procesos de la OMPI relativos a los Nombres de Dominio de Internet. En particular, el Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI (el Centro de la OMPI) pone a disposición de los propietarios de marcas un mecanismo internacional eficaz contra el registro y la utilización de mala fe de nombres de dominio que vulneran los derechos que les confieren sus marcas.

¹ *La gestión de los nombres y direcciones de Internet – Informe Final sobre el Primer Proceso de la OMPI relativo a los Nombres de Dominio de Internet*, Publicación de la OMPI N° 439, disponible también en <http://www.wipo.int/amc/es/processes/process1/report>.

² *El reconocimiento de los derechos y el uso de nombres en el sistema de nombres de dominio de Internet – Informe del Segundo Proceso de la OMPI relativo a los Nombres de Dominio de Internet*, Publicación de la OMPI N° 843, disponible también en <http://www.wipo.int/amc/es/processes/process2/report>.

2. En el presente documento se informa de las actividades de la OMPI en el ámbito de los nombres de dominio y se examina la gestión de controversias en materia de nombres de dominio con distintas políticas del Centro de la OMPI, diversos aspectos del DNS y la evolución de determinadas políticas, en particular, la introducción de nuevos nombres de dominio genéricos de nivel superior (gTLD) y de nombres de dominio internacionalizados (IDN), así como las medidas consiguientes a las recomendaciones formuladas por los Estados miembros de la OMPI en el contexto del Segundo Proceso de la OMPI relativo a los Nombres de Dominio de Internet.

I. Nombres de dominio y marcas

A. *Política Uniforme de Solución de Controversias en materia de Nombres de Dominio*

3. El Centro de la OMPI administra los procedimientos de solución de controversias con arreglo a la Política Uniforme de Solución de Controversias en materia de Nombres de Dominio (Política Uniforme), adoptada por la Corporación de Asignación de Nombres y Números de Internet (ICANN) a partir de las recomendaciones formuladas por la OMPI en el Primer Proceso de la OMPI relativo a los Nombres de Dominio de Internet. La Política Uniforme se limita a resolver casos de registro y uso abusivos y de mala fe de nombres de dominio, y no impide que cualquiera de las partes someta la controversia a un tribunal competente. Sin embargo, la Política Uniforme goza de la aprobación de los titulares de registros de marcas y son pocos los casos resueltos en el marco de la Política Uniforme que también hayan sido sometidos a la decisión de un tribunal nacional³.

4. Desde diciembre de 1999 el Centro de la OMPI ha tramitado más de 15.500 demandas conforme a la Política Uniforme o por referencia a esa Política. La labor del Centro de la OMPI aumentó en un 8% en 2008 con respecto al año anterior, administrándose un total de 2.329 procedimientos correspondientes a 3.958 nombres registrados en dominios de nivel superior (gTLD) y dominios de nivel superior correspondientes a códigos de países (ccTLD). Es el mayor número de demandas tramitadas por la OMPI en virtud de la Política Uniforme desde el año 2000, que fue el primer período anual de aplicación de esa Política.

5. En 2008 los procedimientos de solución de controversias del Centro de la OMPI fueron utilizados por personas físicas, empresas, fundaciones e instituciones. Los primeros cinco sectores de actividad de los demandantes son: biotecnología y farmacia, banca y finanzas, Internet y tecnología de la información, comercio minorista, alimentación, bebidas y restaurantes. Fueron los laboratorios farmacéuticos los principales demandantes debido a la extendida costumbre de utilizar nombres protegidos para registrar sitios Web en los que se ofrecen medicamentos en venta o se publican enlaces con otros sitios en que se cumple tal actividad. En las demandas interpuestas ante la OMPI hasta la fecha en virtud de la Política Uniforme ha habido partes procedentes de 143 países. Las partes mencionadas en los casos ventilados por la OMPI procedían de 100 países, y esto con respecto únicamente al año 2008, lo cual refleja la verdadera naturaleza mundial de este mecanismo de solución de controversias. En el marco de la Política Uniforme de la OMPI se han llevado a cabo procedimientos en 16 idiomas, a saber: español, alemán, chino, coreano, danés, francés,

³ Véase la selección de causas judiciales relacionadas con la Política Uniforme en <http://www.wipo.int/amc/es/domains/challenged>.

hebreo, holandés, inglés, italiano, japonés, noruego, portugués, rumano, ruso y sueco, según el idioma del acuerdo de registro correspondiente al nombre de dominio en cuestión. En la lista de expertos en nombres de dominio de la OMPI encargados de juzgar las demandas presentadas con arreglo a la Política Uniforme figuran 400 expertos en marcas de 55 países de todos los continentes.⁴

6. Todas las resoluciones dictadas por los grupos de expertos se publican en el sitio Web del Centro de la OMPI desde el año 2000. El Centro de la OMPI ofrece además un índice jurídico en Internet que facilita el acceso a dichas resoluciones por materias.⁵ Este índice se ha convertido en una herramienta profesional de uso muy frecuente para los grupos de expertos, las partes, los círculos académicos y cualquier persona interesada en consultar la jurisprudencia de la OMPI y es una de las páginas Web más visitadas de la Organización. El índice se actualiza de forma periódica para incluir las nuevas categorías de búsqueda que reflejan, principalmente, los avances más recientes del propio sistema de nombres de dominio.⁶ Además del índice jurídico, el Centro de la OMPI ofrece una reseña de las tendencias generales observadas en demandas importantes por medio de una “Sinopsis de las opiniones de los grupos de expertos de la OMPI sobre determinadas cuestiones relacionadas con la Política Uniforme”, en la que se resumen miles de procedimientos administrados por el Centro de la OMPI en virtud de la Política Uniforme. Esta sinopsis constituye un instrumento importante para velar por la coherencia de la jurisprudencia respecto de la Política Uniforme, y se prevé actualizarla a lo largo del presente año para reflejar las novedades que se produzcan hasta ese momento en los procedimientos.⁷

7. El Centro de la OMPI mantiene asimismo en su página Web un sistema ampliado de búsqueda de estadísticas sobre el mecanismo de la OMPI de solución de controversias en materia de nombres de dominio con objeto de ayudar a las partes y a los árbitros y mediadores involucrados en los casos de la OMPI, los abogados de marcas, los encargados de elaborar políticas en materia de nombres de dominio, los medios de comunicación y el mundo académico. Pueden consultarse muchas clases de estadísticas: “Sector de actividad del demandante”, “Partes demandadas”, “Lenguaje del nombre de dominio” y “Las 25 resoluciones más citadas en las demandas”.⁸

8. Además, el Centro de la OMPI organiza periódicamente talleres de solución de controversias en materia de nombres de dominio para partes interesadas⁹ y reuniones de sus expertos en nombres de dominio. El año próximo se conmemora el décimo aniversario de la adopción de la Política Uniforme de Solución de Controversias en materia de Nombres de Dominio y, en reconocimiento de este hito, el Centro de la OMPI convertirá su reunión anual

⁴ Véase la Lista de expertos en nombres de dominio de la OMPI en <http://www.wipo.int/amc/es/domains/panel/panelists.html>.

⁵ El índice puede consultarse en el sitio Web del Centro de la OMPI: <http://www.wipo.int/amc/es/domains/search/legalindex.jsp>.

⁶ Las categorías del índice que se han añadido recientemente son: páginas de estacionamiento/entrada; daño a la reputación de la marca; uso de archivos robots.txt; adición de nombres de dominio; archivos en línea; y consentimiento a la transferencia del nombre de dominio.

⁷ Está disponible en <http://www.wipo.int/amc/en/domains/search/overview/index.html>.

⁸ La página de inicio de este nuevo mecanismo figura en: <http://www.wipo.int/amc/en/domains/statistics>.

⁹ Véase la lista de reuniones organizadas por el Centro de la OMPI en <http://www.wipo.int/amc/es/events>.

de expertos en una conferencia de participación abierta: “Tras 10 años de Política Uniforme ¿qué rumbo seguir?”. En la conferencia se pasará revista a la experiencia adquirida con la aplicación de esta política por el Centro, los expertos, las partes en las demandas y otros interesados, con el objetivo de que constituya información de base que sirva de orientación para procedimientos similares, o de otra naturaleza, que surjan en el futuro en el sistema de nombres de dominio y en el amplio contexto de la propiedad intelectual, y refleja el compromiso del Centro de la OMPI de supervisar y orientar los avances en este ámbito.

B. Dominios de nivel superior correspondientes a códigos de países

9. Si bien la aplicación obligatoria de la Política Uniforme se limita a los nombres de dominio registrados en gTLD como .biz, .com, .info, .net y .org, el Centro de la OMPI también presta asistencia a muchos administradores de registros de ccTLD a la hora de establecer condiciones de registro y procedimientos de solución de controversias que respondan a los criterios internacionales de protección de la propiedad intelectual. En su mayoría, esos procedimientos se inspiran en la Política Uniforme, pero pueden responder específicamente a las circunstancias y necesidades particulares de cada uno de los ccTLD. El servicio se ha extendido en los últimos meses y actualmente el Centro de la OMPI presta servicios de solución de controversias en materia de nombres de dominio a 58 administradores de registros de ccTLD.¹⁰ En consonancia con el aumento mundial del porcentaje de registros de ccTLD efectuados en los últimos años en todo el mundo, ha aumentado el porcentaje general de nombres de dominio ccTLD que son objeto de controversias en las demandas de la OMPI, pasando de menos del 1% en el año 2000 al 7% en 2007, y al 13% en 2008. El incremento del pedido de servicios de solución de controversias por parte de los administradores de registros de ccTLD refleja la expansión de Internet en todas las regiones.

C. Iniciativa “eUDRP” de la OMPI

10. Tras una investigación y un examen detenidos, en diciembre de 2008 el Centro de la OMPI propuso a la ICANN la supresión del requisito de presentar y distribuir ejemplares en papel de los alegatos respecto de todo procedimiento a tenor de la Política Uniforme, y de hacerlo, en cambio, utilizando el correo electrónico.¹¹ Esta propuesta de futuro surge de la sensibilización respecto de los problemas medioambientales y el reconocimiento de la facilidad de comunicación que ofrece Internet. La denominada iniciativa “eUDRP” de la OMPI supondrá ventajas para todas las partes gracias a la eliminación de toneladas de papel y de los consiguientes costos de producción y envío, y mejorará la puntualidad con la que se ejecutan los procedimientos en virtud de la Política Uniforme, sin que ello suponga perjuicio alguno para los demandantes ni los demandados. El Centro de la OMPI prevé ejecutar este proyecto en el transcurso del presente año introduciendo cambios en el Reglamento adicional de la OMPI relativo a la Política Uniforme, en caso de que no resulte viable su rápida aplicación por la ICANN a través del Reglamento de la Política Uniforme.

¹⁰ Véase la lista completa de administradores de registros de ccTLD que recurren al Centro para la solución de controversias en: <http://www.wipo.int/amc/es/domains/cctld>.

¹¹ Para obtener más información sobre la iniciativa eUDRP de la OMPI que examina actualmente la ICANN, véase <http://www.wipo.int/export/sites/www/amc/en/docs/icann301208.pdf>.

II. Novedades en el sistema de nombres de dominio en relación con la Política Uniforme

11. Las últimas novedades importantes en el sistema de nombres de dominio plantean desafíos constantes a los titulares de derechos de propiedad intelectual, especialmente a los propietarios de marcas, en la tarea de supervisar y hacer valer sus derechos. Entre esas novedades figuran el aumento del número de empresas que se dedican a la compraventa de nombres de dominio y del volumen de sus actividades, y el uso de programas informáticos para registrar automáticamente nombres de dominio cuyo registro haya caducado y su estacionamiento temporal en portales de pago por clic. Anteriormente, los nombres de dominio servían fundamentalmente como identificadores de empresas y otros usuarios de Internet pero, en la actualidad, muchos de ellos constituyen meras mercancías con fines especulativos. Mientras que, tradicionalmente, el uso abusivo de nombres de dominio afectaba al registro de esos nombres por particulares que trataban de vender el nombre de dominio ocupado ilegalmente, actualmente cada vez son más los especuladores que obtienen ingresos con el registro automatizado a gran escala de nombres de dominio correspondientes a identificadores de terceros.

A. *Los servicios de protección de la identidad del titular del registro y de registro por procuración*

12. Además de las novedades antes mencionadas, los expertos en nombres de dominio de la OMPI han seguido estudiando los servicios de registro privado de “Whois” y el comportamiento de algunos registradores de nombres de dominio, y su capacidad para complicar o interrumpir el funcionamiento eficaz de la Política Uniforme. En el Centro de la OMPI ha aumentado notablemente el número de demandas en las cuales el demandado recurre a los servicios de compañías que se encargan de ocultar la identidad del solicitante del registro o de efectuar registros por procuración. En las decisiones dictadas últimamente por los grupos de expertos de la OMPI se señala que, si bien no se contemplaron los servicios de protección de la identidad del titular del registro en el momento en que se aplicó por primera vez la Política Uniforme, no deberían, en ningún caso, utilizarse esos servicios para proteger actos de ciberocupación. Pese a reconocerse la legítima utilidad de esos servicios, se ha observado también que la ocultación de la identidad del titular del registro puede causar dificultades a los expertos, a las partes y a los proveedores de servicios a la hora de determinar la identidad del titular del registro del nombre de dominio y del demandado propiamente dicho en las demandas presentadas con arreglo a la Política Uniforme. Los grupos de expertos han considerado que los solicitantes de registros de nombres de dominio no pueden utilizar servicios privados para eludir procedimientos en los cuales pueden ser parte como consecuencia de sus actividades, y han recomendado que la ICANN proporcione directrices uniformes sobre la forma en que han de tenerse en cuenta estos servicios en el marco de la Política Uniforme.

B. *Cuestiones relativas a los administradores de registro (registradores)*

13. La ICANN ha acreditado a cerca de 1.000 compañías que hacen las veces de registradores de uno o más gTLD. Este enorme aumento con respecto al puñado de registradores que existía en el año 2000 plantea preocupaciones, por ejemplo, en los casos en los que se sospecha que algunos de ellos participan en actos de ciberocupación, o actúan en connivencia con los infractores. Así, de las obligaciones de los registradores estipuladas por la ICANN se puede pasar a conductas especulativas en el mercado de nombres de dominio, a menudo a costa de los propietarios de marcas. El Centro de la OMPI se ha comprometido a

señalar a la ICANN situaciones que puedan entorpecer el funcionamiento previsto de la Política Uniforme, para que se tomen las medidas apropiadas.¹² Entre estas situaciones figuran las siguientes: disposiciones no conformes para el registro de nombres de dominio, el hecho de que una entidad registradora no proporcione información completa o correcta acerca del registro para la tramitación de una demanda en el marco de la Política Uniforme, el no poder contactar con la entidad registradora, la modificación de los datos sobre el titular del registro mediante la transferencia a terceros (“ciberflight”) o de otra forma después de entablar una demanda y, en algunos casos, el hecho de no aplicar adecuadamente las decisiones de cesión del nombre. El Centro de la OMPI ha llamado también la atención de la ICANN, como órgano responsable de hacer observar el cumplimiento en el marco contractual del sistema de nombres de dominio, sobre las actividades de determinados registradores que aparentemente socavan el espíritu, cuando no la letra de la Política Uniforme.¹³

III. Evolución de las políticas en el sistema de nombres de dominio

14. La ICANN está estudiando la aplicación de dos políticas que presentarán en particular, no sólo oportunidades, sino también serias dificultades jurídicas y prácticas para los usuarios y los titulares de derechos de propiedad intelectual, a saber la introducción de nuevos gTLD y de IDN en el nivel superior.

A. *Nuevos dominios genéricos de nivel superior*

15. En septiembre de 2007, el Organismo de Apoyo en materia de Nombres Genéricos (*Generic Names Supporting Organization*, GNSO), que es un órgano de la ICANN encargado de formular políticas, presentó una serie de recomendaciones (Informe del GNSO sobre nuevos gTLD)¹⁴ para iniciar un proceso de introducción de nuevos gTLD, y aumentar significativamente el número, actualmente limitado, de estos dominios.¹⁵ En junio de 2008, la Junta de la ICANN aprobó esas recomendaciones del GNSO.¹⁶ A continuación, la ICANN publicó el 23 de octubre de 2008 y el 18 de febrero de 2009, respectivamente, las versiones I y II del borrador de la Guía del solicitante de nuevos gTLD, que contiene información para los eventuales solicitantes de TLD.¹⁷ Según los últimos anuncios de la ICANN, en septiembre de 2009 se prevé publicar la versión III de la Guía, y desde principios de 2010 se recibirán solicitudes de nuevos gTLD (Programa de nuevos gTLD de la ICANN).¹⁸

¹² Véase una descripción completa de situaciones de registradores cuya conducta no se halla en conformidad con la Política Uniforme según lo observado por el Centro en una carta dirigida por la OMPI a la ICANN el 16 de abril de 2008. Entre otras comunicaciones enviadas por el Centro de la OMPI a la ICANN relativas al comportamiento de los administradores de registros, se encuentra una carta de 27 de noviembre de 2008 que contiene un borrador con las prácticas óptimas de los administradores de registros. Véase:

¹³ <http://www.wipo.int/amc/en/domains/resources/icann>.

¹⁴ <http://www.wipo.int/export/sites/www/amc/en/docs/icann090409.pdf>.

¹⁵ El informe titulado “*ICANN GNSO Final Report on the Introduction of New Generic Top Level Domains*” puede consultarse en: <http://gns0.icann.org/issues/new-gtlds/pdp-dec05-fr-part-a-08aug07.htm>.

¹⁶ Actualmente hay 21 gTLD, por ejemplo .com, .mobi, .net.

¹⁷ <http://www.icann.org/en/announcements/announcement-4-26jun08-en.htm>.

¹⁸ <http://www.icann.org/en/topics/new-gtlds/draft-rfp-24oct08-en.pdf>.

<http://www.icann.org/en/topics/new-gtlds/draft-rfp-clean-18feb09-en.pdf>.

<http://www.icann.org/en/topics/new-gtld-program.htm>.

16. En el “Informe del GNSO sobre nuevos gTLD” se formulan las siguientes recomendaciones, particularmente significativas para los propietarios de marcas:

“Recomendación 3: Se elegirán secuencias de palabras que no contravengan los derechos legales de terceras partes, reconocidos o exigibles en virtud de normas jurídicas de aceptación general y reconocidas internacionalmente.

Entre estos derechos legales reconocidos internacionalmente figuran los derechos definidos en el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial (en particular, los derechos de marcas), la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en particular, los derechos de libertad de expresión).” (Traducción de la Oficina Internacional)

17. Por su parte, el Comité Consultivo Gubernamental de la ICANN publicó en 2007 un documento titulado “Principios del Comité Consultivo Gubernamental en materia de nuevos gTLD”, en el que se afirma:

“2.3 En el proceso de introducción de nuevos gTLD deben tenerse en cuenta debidamente los derechos existentes de terceras partes, en particular, los derechos de marcas y los derechos de nombres y siglas de organizaciones intergubernamentales.”¹⁹ (Traducción de la Oficina Internacional)

18. En su comunicado de prensa del 16 de marzo de 2009, la OMPI señaló que el programa de nuevos gTLD de la ICANN, que prevé una expansión a gran escala del sistema de nombres de dominio, representa un momento crucial en el desarrollo de este sistema que tiene importantes consecuencias en las marcas.²⁰ En este sentido, en el informe final del Primer Proceso de la OMPI Relativo a los Nombres de Dominio de Internet se recomendó, entre otras cosas, introducir nuevos gTLD de forma controlada. Ante la falta de protección adecuada, la expansión prevista por la ICANN podría dar lugar al uso abusivo de marcas, a confundir al consumidor y a socavar en general la confianza del público en el sistema de nombres de dominio, y se impondría una carga adicional a los propietarios de marcas para hacer valer sus derechos.

19. El Centro de la OMPI manifestó estas preocupaciones a la ICANN y ha trabajado en estrecha cooperación con ella para salvaguardar la observancia de los principios generales de protección de la propiedad intelectual, en caso de que siga adelante la introducción de nuevos gTLD en la manera prevista por la ICANN. Las propuestas formuladas por el Centro de la OMPI que se enuncian a continuación tienen por objeto proporcionar un marco para abordar el uso abusivo de marcas en relación con el Programa de nuevos gTLD de la ICANN.

i) Procedimiento de solución de controversias para la etapa previa a la adjudicación (gTLD)

20. En respuesta a la solicitud formulada por la ICANN a los eventuales proveedores de servicios de solución de controversias de que manifestaran su interés en el programa de nuevos gTLD, de fecha 21 de diciembre de 2007, el Centro de la OMPI comunicó a la

¹⁹ http://gac.icann.org/web/home/gTLD_principles.pdf.

²⁰ http://www.wipo.int/pressroom/es/articles/2009/article_0005.html.

ICANN en una carta fechada el 18 de enero de 2008 que estaba dispuesta a asistirle en la elaboración y aplicación de procedimientos de solución de controversias en relación con la introducción de nuevos gTLD en la medida en que se tratara de controversias basadas en derechos de propiedad intelectual. Desde ese momento, el Centro de la OMPI ha colaborado con la ICANN en el desarrollo de los criterios fundamentales del procedimiento para la etapa previa a la adjudicación, teniendo en cuenta la “Recomendación conjunta de la OMPI relativa a las disposiciones sobre la protección de las marcas, y otros derechos de propiedad industrial sobre signos, en Internet”²¹ aprobada por la Asamblea General de la OMPI en septiembre de 2001, y la elaboración de un procedimiento para formular objeciones relativas a derechos de terceros, como figura en el borrador de la Guía del solicitante de la ICANN. El Centro de la OMPI ha aceptado administrar controversias con arreglo a ese procedimiento.²²

ii) Procedimiento de solución de controversias para la etapa posterior a la adjudicación (TLD) propuesto por la OMPI

21. Desde el inicio de 2008 el Centro de la OMPI ha defendido ante la ICANN la necesidad de disponer de un procedimiento administrativo con carácter permanente, además del procedimiento expuesto en el párrafo anterior, que permita la presentación de demandas relacionadas con un nuevo gTLD aprobado, cuando la forma en que funciona y se utiliza en la práctica el registro dé lugar supuestamente al uso abusivo de la marca o contribuya sustancialmente a ello. El 5 de febrero de 2009, el Centro de la OMPI transmitió a la ICANN una propuesta concreta sobre el contenido de un procedimiento de solución de controversias (basado en las marcas) para la etapa posterior a la adjudicación, con el fin de tener en cuenta las prácticas de ese tipo que pudieran darse en los registros de gTLD. Esta propuesta se difundió en una carta enviada por el Centro de la OMPI a la ICANN el 13 de marzo de 2009²³, y tiene por fin brindar una forma de asistencia normalizada a la labor de supervisión que realiza la ICANN, proporcionar una alternativa de naturaleza administrativa a los procedimientos judiciales, promover una conducta responsable por parte de los actores pertinentes, y aumentar la seguridad y la estabilidad del sistema de nombres de dominio.

22. Dada la convergencia observada entre las funciones que desempeñan el registro, el registrador y el solicitante en el sistema de nombres de dominio, el Centro de la OMPI recomienda además ampliar el concepto en que se basa esta propuesta de procedimiento para la etapa posterior a la adjudicación, aplicable a los registros, con el fin de abordar también la conducta de los registradores por medio de los acuerdos de registradores de la ICANN.

iii) Mecanismos complementarios de protección de derechos

23. Si bien la Política Uniforme seguirá siendo una importante herramienta para solventar las controversias relativas a la cesión al propietario de la marca de un nombre de dominio objeto de controversia, el Centro de la OMPI ha abogado además por disponer de una variedad de mecanismos de protección de derechos apropiados para salvaguardar los intereses legítimos de los propietarios de marcas en el sistema de nombres de dominio. De esa manera, el Centro de la OMPI observó la necesidad de lograr un equilibrio razonable entre la protección de los derechos de marca reconocidos por ley, el interés práctico por minimizar el volumen de trabajo de los administradores de registros que respetan las normas, y las

²¹ http://www.wipo.int/about-ip/en/development_iplaw/pub845-toc.htm.

²² Véase la sección 3.2 del borrador de la Guía del solicitante, versiones I y II

²³ <http://www.wipo.int/amc/en/docs/icann130309.pdf>.

expectativas legítimas de los solicitantes de nombres de dominio que actúan de buena fe. Teniendo en cuenta estos intereses, el 13 de abril de 2009, el Centro de la OMPI transmitió a la ICANN un proyecto de mecanismo de suspensión acelerado (para nombres de dominio) a fin de que fuera examinado²⁴. En este mecanismo de protección de derechos se abordan de forma concisa las controversias sobre nombres de dominio en el segundo (y más bajo) nivel, ampliando las alternativas que tienen los propietarios de marcas para luchar contra la ciberocupación de forma rentable y rápida. A ese respecto, este mecanismo complementaría de manera precisa la Política Uniforme vigente.

iv) Equipo de la ICANN para formular recomendaciones relativas a la puesta en marcha de nuevos gTLD

24. En respuesta a las observaciones formuladas por el público en relación con el borrador de la Guía del solicitante de la ICANN, ésta última consideró que la protección de las marcas es una cuestión global que hay que seguir examinando con las partes interesadas y, el 6 de marzo de 2009, la Junta de la ICANN decidió pedir al Grupo de Propiedad Intelectual de la ICANN que convocara un Equipo para formular recomendaciones relativas a la puesta en marcha de nuevos gTLD con objeto de elaborar y proponer soluciones a la cuestión global de la protección de las marcas en los nuevos gTLD²⁵.

25. El 24 de abril de 2009 ese Equipo publicó un proyecto de informe, en el que se exponen una diversidad de conceptos y propuestas, incluidas las propuestas del Centro de la OMPI antes mencionadas sobre el procedimiento posterior a la adjudicación y el mecanismo de suspensión acelerado.²⁶ Entre las recomendaciones del Equipo cabe citar la creación de un centro de información que recopile y ratifique la validez de determinados derechos de propiedad intelectual y otras informaciones, y la elaboración de una eventual lista de marcas protegidas en todo el mundo, con objeto de reflejar principalmente los aspectos cuantitativos que se consideran apropiados en el sistema de nombres de dominio.

26. El Centro de la OMPI formuló comentarios específicos sobre el proyecto de informe del Equipo para formular recomendaciones relativas a la puesta en marcha de nuevos gTLD en su carta de fecha 10 de mayo de 2009 y en los debates personales, y felicitó al Equipo por haber hecho avances considerables y haber sentado unas bases sostenibles para las deliberaciones futuras, y expresó, al mismo tiempo, su preocupación respecto de la adaptación en el proyecto de informe de las propuestas de la OMPI relativas al procedimiento de solución de controversias para la etapa posterior a la adjudicación y al mecanismo de suspensión acelerado de forma tal que podría menoscabar su eficacia²⁷. El Equipo publicó su informe final el 29 de mayo de 2009²⁸. Si bien en el informe final se tratan varios puntos clave relativos a la protección de las marcas planteados por el Centro de la OMPI, sigue habiendo elementos que despiertan inquietud en lo que se refiere, en particular, a la concepción de un sistema eficaz e independiente, tanto en su fondo como en su funcionamiento. El Centro de la

²⁴ <http://www.wipo.int/amc/en/docs/icann030409.pdf>.

²⁵ <http://www.icann.org/en/minutes/resolutions-06mar09.htm#08>.

²⁶ <http://www.icann.org/en/topics/new-gtlds/irt-draft-report-trademark-protection-24apr09-en.pdf>.

²⁷ <http://www.wipo.int/amc/en/docs/icann100509.pdf>.

²⁸ <http://www.icann.org/en/topics/new-gtlds/irt-final-report-trademark-protection-29may09-en.pdf>.

OMPI manifestó estas preocupaciones en una carta que envió a la ICANN y al Equipo el 18 de junio de 2009²⁹.

v) *Debates sobre políticas relativas al sistema de nombres de dominio*

27. En junio y julio de 2009, la ICANN organizó una ronda de consultas públicas sobre la cuestión global de la protección de las marcas en relación con el programa de nuevos gTLD de la ICANN, incluidas las recomendaciones del Equipo para formular recomendaciones relativas a la puesta en marcha de nuevos gTLD, en el cual está representado el Centro de la OMPI. Se espera reflejar los resultados de estas consultas en la versión III del borrador de la Guía del solicitante de nuevos gTLD, que está previsto publicar en septiembre de 2009. El Centro de la OMPI continúa participando en los debates encaminados a abordar el uso abusivo de marcas en el sistema de nombres de dominio en múltiples niveles.

B. *Nombres de dominio internacionalizados (IDN)*

28. Otra novedad importante en el ámbito de las políticas relacionadas con el sistema de nombres de dominio que actualmente estudia la ICANN es la introducción de los IDN (caracteres no latinos) en el nivel superior. La cuestión de los gTLD que sean nombres de dominio internacionalizados se está debatiendo como parte del programa de nuevos gTLD de la ICANN antes mencionado, en el marco del cual se prevé la posibilidad de que se presenten solicitudes de nuevos gTLD para los IDN. Por separado, se debate la introducción de ccTLD que sean nombres de dominio internacionalizados, en relación con los códigos de dos letras que figuran en la norma ISO 3166-1³⁰. Estos debates están coordinados por el Grupo de Trabajo sobre los IDN de la ICANN, integrado conjuntamente por la Organización de Apoyo para Nombres de Dominio con Código de País (ccNSO) de la ICANN y el Comité Consultivo Gubernamental de la ICANN que, en su informe final, de fecha 25 de junio de 2008, "*IDN Working Group Board Proposal*"³¹, recomendó, entre otras medidas, la aplicación de una estrategia provisional a fin de introducir rápidamente un número limitado de ccTLD correspondientes a nombre de dominio internacionalizados para los países y territorios que soliciten ese tipo de dominios en su idioma o caracteres locales (proceso de avance acelerado para los ccTLD correspondientes a nombre de dominio internacionalizados). El 26 de junio de 2008, la Junta de la ICANN encargó a la ICANN que comenzara la labor de poner en marcha ese tipo de ccTLD. Actualmente, se prevé que en octubre de 2009 se someta a examen de la Junta de la ICANN el Plan definitivo para la puesta en marcha del proceso de avance acelerado para los ccTLD correspondientes a nombres de dominio internacionalizados.³²

²⁹ <http://www.wipo.int/export/sites/www/amc/en/docs/icann190609.pdf>.

³⁰ http://www.iso.org/iso/english_country_names_and_code_elements.

³¹ La propuesta de la Junta del Grupo de Trabajo sobre los IDN puede consultarse en <http://ccnso.icann.org/workinggroups/idnc-wg-board-proposal-25jun08.pdf>.

³² Proyecto de Plan de implementación de la ICANN del proceso de avance acelerado para los ccTLD de nombres de dominio internacionalizados, de 29 de mayo de 2009, puede consultarse en <http://www.icann.org/en/topics/idn/fast-track/draft-implementation-plan-ccTLD-clean-29may09-en.pdf>.

C. *Nombre de dominio y otros identificadores*

29. Además de las iniciativas mencionadas y en relación con ellas, la ICANN ha emprendido otras iniciativas que tienen que ver con la protección de identificadores que no son marcas.

30. Se recordó que en el Primer Proceso de la OMPI relativo a los Nombres de Dominio de Internet se abordó la relación existente entre los nombres de dominio y las marcas. En el Segundo Proceso de la OMPI relativo a los Nombres de Dominio de Internet se examinó la relación existente entre los nombres de dominio y otros cinco tipos de identificadores que no habían sido examinados, a saber, las denominaciones comunes internacionales (DCI) para sustancias farmacéuticas, los nombres y las siglas de organizaciones internacionales intergubernamentales (OII), los nombres de personas, los identificadores geográficos (incluidos los nombres de países) y los nombres comerciales.

31. En su período de sesiones celebrado del 23 de septiembre al 1 de octubre de 2002, la Asamblea General de la OMPI recomendó que se modificara la Política Uniforme para conceder protección a los nombres de países y los nombres y las siglas de las organizaciones intergubernamentales.³³ La Secretaría de la OMPI transmitió esas recomendaciones (Recomendaciones del Segundo Proceso de la OMPI) a la ICANN en febrero de 2003.³⁴

32. Tras nuevos mensajes de la OMPI, en una carta de fecha 13 de marzo de 2006³⁵, el Presidente y Director Ejecutivo de la ICANN informó a la Secretaría de que no había sido posible alcanzar el consenso de los diversos miembros de la ICANN. Dado que, en virtud de su Reglamento, la ICANN se basa en sus “procedimientos de búsqueda del consenso total” al adoptar nuevas políticas o modificar las existentes, el Presidente y Director Ejecutivo de la ICANN expresó dudas acerca de si volver a iniciar ese procedimiento de búsqueda de consenso permitirá avanzar las recomendaciones de la OMPI en su conjunto. Sin embargo, en la carta se indicaba que era posible avanzar en la protección de los nombres y las siglas de las OII que tengan una base reconocida en el Derecho internacional.

33. A la luz de la declaración del Presidente y Director Ejecutivo de la ICANN, parecía improbable que la ICANN lograra avanzar en la aplicación de la parte de las recomendaciones de la OMPI relativa a la protección de los nombres de países en el segundo nivel de los gTLD existentes. En cuanto a las recomendaciones de la OMPI sobre nombres y siglas de OII, el 15 de junio de 2007 el personal de la ICANN presentó un “Informe sobre la tramitación de controversias en materia de nombres y siglas de Organizaciones Intergubernamentales” con las siguientes recomendaciones:³⁶

³³ Documento SCT/9/8, párrafos 6 a 11. Véase también esa decisión en el documento SCT/9/9, párrafo 149.

³⁴ <http://www.wipo.int/amc/es/docs/wipo.doc>.

³⁵ Se envió una carta similar al entonces Presidente del Comité Consultivo Gubernamental (GAC), Sr. Sharil Tarmizi, que se publicó en el sitio Web de la ICANN en: <http://www.icann.org/correspondence/twomey-to-tarmizi-13mar06.pdf>.

³⁶ *GNSO Issues Report on Dispute Handling for IGO Names and Abbreviations*, publicada en el sitio Web de la ICANN, en <http://gns0.icann.org/issues/igo-names/issues-report-igo-drp-15jun07.pdf>.

“El personal no recomienda llevar a cabo un proceso de elaboración de políticas sobre la protección de los nombres y siglas de OII en este momento. Si el personal recomendara adoptar esa medida, lo haría dentro del ámbito del GNSO;

el personal recomienda que en los nuevos acuerdos de gTLD se garantice la protección de los nombres y siglas de OII como condición contractual para los nuevos gTLD;

el personal recomienda que se establezca un procedimiento independiente de solución de controversias para los nombres y siglas de OII en calidad de nombres de dominio en el segundo o tercer nivel de los nuevos gTLD y que se establezca un marco para tramitar las objeciones o impugnaciones relativas a nombres y siglas de OII en la nueva ronda de solicitudes de nuevos gTLD. El personal opina que esta medida será más eficaz que iniciar un proceso de elaboración de políticas en este momento;

después de establecer el mencionado procedimiento de solución de controversias, el personal recomienda que el Consejo del GNSO estudie la posibilidad de iniciar un proceso de elaboración de políticas para investigar la manera de aplicarlo a los gTLD existentes;

como alternativa, el Consejo del GNSO puede estudiar la posibilidad de formar un grupo de trabajo o grupo de asistencia para ayudar a establecer un procedimiento de solución de controversias para los nombres y siglas de OII y llevar a cabo un proceso de elaboración de políticas para aplicar ese procedimiento a los gTLD existentes;

otra posibilidad es que el Consejo del GNSO amplíe el mandato del Grupo de Trabajo sobre la protección de los derechos de terceros y le encargue de establecer un procedimiento de solución de controversias para los nombres y siglas de OII”.
(Traducción de la Oficina Internacional)

34. El 27 de junio de 2007, el Consejo del GNSO pidió al personal de la ICANN que presentara un informe sobre un proyecto de procedimiento de solución de controversias en relación con los nombres de dominio de organizaciones intergubernamentales, previsto principalmente para los nuevos gTLD. El personal de la ICANN presentó su informe el 28 de septiembre de 2007³⁷, pero el Consejo del GNSO aún no lo ha adoptado.

35. Si bien las recomendaciones del Segundo Proceso de la OMPI relativo a los Nombres de Dominio de Internet se formularon con respecto a la configuración del sistema de nombres de dominio en esa época, es decir, antes de que la ICANN tuviera previsto efectuar una gran expansión de dicho sistema, la protección de los nombres geográficos y de los nombres y las siglas de las OII se está examinando en el marco del programa de nuevos gTLD de la ICANN.

i) Protección de los nombres geográficos en los nuevos gTLD

36. El Comité Consultivo Gubernamental de la ICANN, en particular, se ha mostrado preocupado acerca de la protección de los nombres geográficos en los nuevos gTLD. En 2007, el Comité publicó un documento titulado “Principios del Comité Consultivo Gubernamental en materia de nuevos gTLD”³⁸, en el que se afirma:

³⁷ <http://gns0.icann.org/drafts/gns0-igo-drp-report-v2-28sep07.pdf>.

³⁸ http://gac.icann.org/web/home/gTLD_principles.pdf.

“2.2 La ICANN debería evitar [en la introducción de nuevos gTLD] los nombres de países, territorios o lugares, idiomas nacionales, territoriales o regionales y descripciones de personas, a no ser que se haya llegado a un acuerdo a ese respecto con las autoridades gubernamentales o públicas pertinentes.

[...]

2.7 Los solicitantes de registros de nuevos gTLD deben comprometerse a:

a) adoptar, antes de que se introduzca el nuevo gTLD, procedimientos apropiados para impedir, sin costo alguno y a petición de los gobiernos, el registro de nombres que tengan significación nacional o geográfica en el segundo nivel de cualquier nuevo gTLD.

b) garantizar procedimientos que permitan a los gobiernos, a las autoridades públicas o a las OII luchar contra el uso abusivo de nombres que tengan significación nacional o geográfica en el segundo nivel de cualquier nuevo gTLD.” (Traducción de la Oficina Internacional)

37. A petición de la Junta de la ICANN, el Comité Consultivo Gubernamental presentó las cartas del 24 de abril y del 26 de mayo de 2009 en las que se recomendaba a la ICANN, entre otras cosas, adoptar medidas específicas para proteger los nombres geográficos en los nuevos gTLD, como la reserva de nombres. Estas recomendaciones del Comité se someterán a ulteriores debates tras la aprobación del GNSO y de la Junta de la ICANN.

ii) Protección de los nombres y las siglas de las OII en los gTLD nuevos

38. En lo referente a la protección de los nombres y las siglas de las OII en los nuevos gTLD, en un documento elaborado por el personal de la ICANN y distribuido al Comité Consultivo Gubernamental se indica que el principio de protección de “derechos anteriores de terceros [...] en los nombres y siglas de las organizaciones intergubernamentales” adoptado por el Comité, está garantizado por las recomendaciones del GNSO y se ha previsto el derecho de formulación de objeciones de terceros contra las secuencias de palabras propuestas por los solicitantes para los nombres y siglas de las OII. Habrá que ver si en las disposiciones de aplicación de la ICANN para la introducción de nuevos gTLD se tiene realmente en cuenta este mecanismo de protección.

39. La Secretaría de la OMPI seguirá atentamente este proceso e informará al respecto cuando sea posible.

40. Se invita a la Asamblea General de la OMPI a tomar nota del contenido del presente documento.

[Fin del documento]